

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

**Informe Final
Gobierno Regional
Unidad Regional Subsecretaría
de Desarrollo Regional y
Administrativo
Dirección de Vialidad Región de
La Araucanía**



Fecha : 30 ABR. 2010
Nº Informe : 22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 334/2010

REMITE INFORME FINAL N° 22, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA AL PRÉSTAMO BIRF 7269, EFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL, UNIDAD REGIONAL SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, Y EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 15.07.10 002619

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. para su conocimiento, el Informe Final del epígrafe, sobre auditoría al préstamo BIRF 7269, practicada en el Gobierno Regional, Unidad Regional Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Dirección Regional de Vialidad, Región de La Araucanía.

Adjunta lo indicado,

Saluda atentamente a Ud.

HERNANDO HERNÁNDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
TEMUCO

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO
NMS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 336/2010

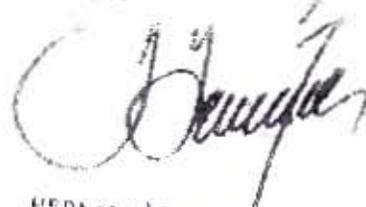
REMITE INFORME FINAL N° 22, DE
2010, SOBRE AUDITORÍA AL
PRÉSTAMO BIRF 7269, EFECTUADA
EN EL GOBIERNO REGIONAL, UNIDAD
REGIONAL SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO, Y EN LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 15.07.10 062620

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. para su conocimiento, el Informe Final del epígrafe, sobre auditoría al préstamo BIRF 7269, practicada en el Gobierno Regional, Unidad Regional Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Dirección Regional de Vialidad, Región de La Araucanía.

Adjunta lo indicado,

Saluda atentamente a Ud.


HERNÁN HERNÁNDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO
NMS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.T. : N° 20/2010
PROGR. 13.050

INFORME FINAL N° 22 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA AL PRÉSTAMO BIRF 7269.

TEMUCO, 30 ABR. 2010

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de la Contraloría General de la República año 2010, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía, GORE, Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y en la Dirección Regional de Vialidad Región de La Araucanía, para efectuar una auditoría financiera y constructiva de los proyectos asociados al Préstamo BIRF 7269/OC-CH, Programa Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).

Objetivo

El objetivo de la Auditoría Financiera, consistió en verificar la correcta ejecución del Programa, efectuando un examen documental de los proyectos desarrollados y una evaluación de los controles internos implementados por la Unidad de Control Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y constatar la utilización, registro y rendición de los fondos del programa.

Desde un punto de vista constructivo, la auditoría consistió en verificar que los recursos ejecutados con cargo al préstamo, se realicen conforme a las disposiciones reglamentarias que los regulan, comprobando por una parte, que las obras efectivamente se desarrollen de acuerdo a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y, por otra, que los pagos aprobados representen su avance físico real.

Metodología

La labor se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por la Contraloría General de la República, considerándose evaluaciones del sistema de control interno en cada una de las materias examinadas y tenidas a la vista, pruebas selectivas de los registros y documentos, como asimismo la aplicación de otros medios técnicos, en la medida que se consideraron necesarios según las circunstancias.

AL SEÑOR
HERNÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E
ANM/RGG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2

Muestra y universo

El total de los gastos ejecutados durante el año 2009, ascendió a la suma de \$ 2.602.209.692, monto del cual se revisó una muestra de \$1.919.865.916, que corresponde a un 73,8 aproximadamente del universo.

SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR.

En relación con la observación planteada en la auditoría anterior, se agregan otras situaciones ocurridas en el transcurso de la ejecución y que afectan al proyecto "Conservación Camino Almagro - Rulo - Cardal - Puente Fierro, sector km. 0,000 al km. 10,250", código BIP 300368950, referida a la superposición de contratos del citado camino, entre el km. 0,000 al km. 0,450 por la Construcción Infraestructuras Sanitarias Villa Almagro, Comuna de Imperial, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio N° 418, de 09 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de Imperial a la Constructora Carlos Garcia Gross, por la suma de \$1.347.830.065; del km. 0,450 al km. 1,260, correspondiente a una pavimentación doble tratamiento superficial - Licitación N° 2261-4-LP10 - FNDR N° 2/2010, cuya apertura fue efectuada el 12 de febrero de 2010, financiada con recursos del Programa Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial correspondiente al año 2010, licitación sin adjudicar a la fecha; tramo del km. 8,500 al km. 10,100 Obra de Emergencia Almagro - Rulo - Cardal - Puente Fierro, comuna de Nueva Imperial", adjudicado a la Empresa Ingeniería y Construcciones V & B Ltda., mediante Resolución DV N° 926, de 31 de diciembre de 2009, correspondientes a emergencias señaladas en el Decreto N° 720, de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de \$599.098.265, contrato este último que adolece de una serie de hechos irregulares, como se indica seguidamente: precios unitarios incrementados en un 50% de los precios del contrato matriz; no se realizaron controles por un Laboratorio Regional; no hubo designación de Inspección Fiscal; sin libro de obras, materias que son analizadas en los resultados de la auditoría constructiva.

Cabe señalar, la existencia del Informe Final N° 50, del 25 de septiembre de 2009, de la Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, que recomienda al señor Director Nacional de Vialidad que no se autorice el trato directo atendido a que los precios convenidos entre la Dirección Regional de Vialidad de La Araucanía y la Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones V & B Ltda., superan ampliamente los precios de mercado establecidos con anterioridad con la referida empresa constructora.

Respecto a la instrucción impartida por este Organismo Contralor en orden a efectuar una investigación en el Gobierno Regional de La Araucanía y en la Dirección Regional de Vialidad con el objeto de determinar si se ha producido un doble pago, se solicitaron los informes correspondientes. Sobre el particular, el Gobierno Regional mediante Resolución Exenta N° 2.082, de 31 agosto de 2009, concluyó el proceso administrativo con un sobreseimiento, por cuanto, en mérito de la investigación efectuada no se desprende responsabilidad administrativa de funcionarios en las presuntas anomalías en la ejecución del proyecto "Conservación Camino Almagro - Rulo - Cardal - Puente Fierro, Sector km. 0,000 al km. 10,250, Comuna de Imperial, código BIP N° 300368950. Asimismo, la Dirección Regional de Vialidad concluye la investigación ordenada instruir por Resolución Exenta N° 1.579, del 27 de agosto de 2009, con el dictamen del investigador de fecha 6 de octubre de 2009, con el sobreseimiento del proceso investigativo. No obstante, el Fiscal Regional del Ministerio de Obras Públicas, mediante Ordinario N° 1.599, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3

26 de octubre de 2009, propone al Director Regional de Vialidad remitir los antecedentes a la Contraloría Regional para proseguir con la investigación o elevar a sumario administrativo, alternativa última adoptada por el Director Regional de Vialidad, quien designó como Fiscal a don Carlos Biolley Henríquez mediante Resolución Exenta N° 384, de 8 de marzo de 2010, proceso sin avance a la fecha, toda vez que el señor Biolley Henríquez presentó una carta de inhabilitación invocando el artículo 133°, letra b), del Estatuto Administrativo.

I. RESULTADO DEL EXAMEN FINANCIERO

1. INGRESOS

1.1 De conformidad con lo expuesto en el Estado de Gastos Efectivo preparado por el Gobierno Regional de La Araucanía al 31 de diciembre de 2009, en su calidad de organismo coejecutor del Programa Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, PIRDT, y ratificado por la Unidad Regional de la Subsecretaría Regional de Desarrollo Región de La Araucanía, se imputa como aporte de la Subsecretaría de desarrollo Regional la suma de \$ 2.602.209.692, para financiar los proyectos del programa individualizados en los Convenios suscritos entre el Gobierno Regional de La Araucanía (GORE) y las Direcciones de Vialidad y Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y las Empresas Distribuidoras de Energía.

TIPO INVERSIÓN	MONTO \$
Pagos Inversión Real 2009	2.528.091.537
Se Agregan:	
Gastos de Operación 2009	42.677.007
Servicios de Consultorías no reconocida 2008 URS	35.726.875
(-)Honorarios no contabilizados 2009 por URS	-4.120.401
(-)Aguinaldos no reconocidos 2009 por URS	-165.326
Pagos efectivos 2009	2.602.209.692

Las remesas recibidas de la SUBDERE durante el período auditado, ascendieron a \$ 2.602.209.692, incluyendo los recursos de inversión financiera 2008, detallada anteriormente. Del examen realizado a los ingresos del período en análisis no se derivaron observaciones relevantes que señalar, salvo el hecho de que el Gobierno Regional ha realizado inversiones en subsidios para la ejecución de los proyectos de electrificación que no son utilizados inmediatamente por diferentes condiciones, tales como servidumbre de paso, reconocimiento del terreno, autorizaciones de los organismos relacionados con el ambiente, materias que inciden en la ejecución de este tipo de proyectos.

1.2 Se verificó en la conciliación de la cuenta corriente bancaria N° 62909128779 denominada "Fondo Nacional de Desarrollo Regional IX Región", abierta en el Banco Estado, Oficina Temuco, que el saldo del movimiento de fondos al 31 de diciembre de 2009, no muestra en forma segregada el monto de las disponibilidades del Préstamo BIRF N° 7269/OC-CH, y que no existen registros separados de los distintos tipos de fondos administrados por el Gobierno Regional de La Araucanía.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, no es posible individualizar el o los proyectos, los montos que se transfieren y el tipo de financiamiento respecto de las remesas requeridas por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4

Gobierno Regional provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, situación ya observada en auditorías anteriores.

2. GASTOS

Del examen selectivo practicado a los gastos ejecutados durante el periodo 2009, con recursos del Préstamo BIRF N° 7269/OC-CH, Programa Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, PIRDT, (\$2.602.209.692), se comprobó que, en general, los egresos cuentan con la documentación de respaldo pertinente, cumplen con las disposiciones legales vigentes y se ajustan a las finalidades para los que fueron otorgados.

2.1 Se detectaron diferencias entre las fechas de pago que considera la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y el Gobierno Regional, provocando de esta forma un error en el valor del tipo de cambio considerado para la valorización del gasto en dólares. La discrepancia en las fechas se origina, por cuanto, la SUBDERE considera en algunos casos como fecha el comprobante de tesorería y no la del comprobante de egreso, en circunstancias que la fecha válida a considerar de acuerdo con lo establecido en la Resolución (C.G.R.) N° 759, de 2003, debe ser la del comprobante de egreso. A continuación se detallan las diferencias detectadas:

a) En el sistema de información Methasys que utiliza la SUBDERE se consideran gastos correspondientes al año 2009, en circunstancias que el Gobierno Regional de la Araucanía los tiene registrado según comprobante de egreso como del año 2008. Asimismo, se observó el registro en el Sistema Methasys de los gastos examinados, en los cuales se indicó como fecha del documento contable de respaldo el comprobante de Tesorería y la fecha del mismo y no la del egreso.

N° Factura	Cod. BIP	N° Comprobante y fecha asiento	Fecha SUBDERE (Registro Methasys Compr. Tesorería del Pago)	Monto \$
1817	201514720	30925/31.12.2008	30957/06.01.2009	19.888.479
998	300354590	30654/31.12.2008	30678/02.01.2009	41.191.145
399	300368950	31027/31.12.2008	31121/07.01.2009	79.999.999
397	300456200	30962/31.12.2008	30970/06.01.2009	44.000.000
3581	300455380	30968/31.12.2008	30985-987-988-989-990/06.01.2009	39.705.000
1649	201602720	30722/31.12.2008	30839/05.01.2009	13.941.530
			Total	238.726.153

b) Errores en el registro de fechas del Sistema Methasys de la SUBDERE durante el año 2009. Se observó el registro de algunos gastos examinados en los cuales se indicó como fecha del documento contable de respaldo el comprobante de Tesorería y no el de egreso, vulnerándose las instrucciones sobre la materia impartidas por este Organismo de Control en la Resolución N° 759, de 2003, que además, distorsiona el tipo de cambio a aplicar debido a que tales documentos consignan distintas fechas. Sobre el particular, se estableció que dicho error no es generalizado.

N° Fact.	Cod. BIP	N° Comprob.	Fecha SUBDERE (Registro del Pago)	Fecha Comprobante de Egreso	Monto \$
148	201888280	33147	06-04-2009	31-03-2009	92.110.605
152	201888280	33886	07-05-2009	30-04-2009	38.446.308



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5

156	201888280	34525	04-06-2009	31-05-2009	50.416.847
158	201888280	35340	06-07-2009	30-06-2009	37.759.930
408	300368950	32318	05-03-2009	28-02-2009	136.134.617
414	300368950	33100	06-04-2009	31-03-2009	178.281.868
430	300368950	36152	31-07-2009	31-07-2009	14.092.635

c) Egresos 2009, no considerados en registros del Sistema Methasys de la SUBDERE.

Nº Factura	Nº Comprobante	Fecha Comprobante de Egreso	Monto \$	Concepto
3	37799	13.10.2009	712.748	Honorarios Alejandro Jara V.
6	38122	28.10.2009	90.846	Viáticos Alejandro Jara V.
6	38122	28.10.2009	90.846	Viáticos Alejandro Jara V.
4	38083	28.10.2009	1.018.212	Honorarios Alejandro Jara V.
7	38897	23.11.2009	30.282	Viáticos Alejandro Jara V.
8	38952	26.11.2009	1.018.212	Honorarios Alejandro Jara V.
9	38948	26.11.2009	30.282	Viáticos Alejandro Jara V.
10	39802	23.12.2009	15.823	Viáticos Alejandro V.
11	39883	28.12.2009	1.018.212	Honorarios Alejandro Jara V.
12	40088	30.12.2009	94.938	Viáticos Alejandro Jara V.
	37023	14.09.2009	32.602	Aguinaldo David Amaro R.
45-46	38948	26.11.2009	60.564	Viáticos Lorena Barra B.
	37023	14.09.2009	32.602	Aguinaldo Claudia Tapia
	39720	21.12.2009	19.779	Aguinaldo Claudia Tapia
	39720	21.12.2009	19.779	Aguinaldo David Amaro R.
		Totales	\$ 4.285.727	

d) Viáticos con respaldo boleta honorarios. Se constató que durante el 2009, los pagos de viáticos efectuados al personal contratado a honorarios por el Gobierno Regional de La Araucanía, se pagan previa presentación de la boleta de honorarios para reembolsar dichos gastos, situación que transgrede lo proveído en oficio N° 496, de 10 de agosto de 2008, del Servicio de Impuestos Internos, y lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley N° 824, de 1974, disposición que excluye los viáticos, por tener un carácter eminentemente compensatorio y no retributivo, además de lo resuelto en dictamen N° 13.067, de 2010, de la Contraloría General de la República.

Egreso N°	Boleta Honor.	Resolución Cometido	Beneficiario	Monto \$
37874/19.10.09	51/14.10.09	2356-2409-2422-2290-2419-2437	Claudia Lorena Tapia de la Peña	79.194
37874/19.10.09	54/14.10.09	2273	David Antonio Amaro Rivera	13.627
38140/29.10.09	5/27.10.09	2453-2331-2305-2283-2286-2273	Alejandro Rodrigo Jara Villanueva	81.761
39705/18.12.09	58/16.12.09	2953	Claudia Lorena Tapia de la Peña	13.627
39865/23.12.09	10/21.12.09	3061	Alejandro Rodrigo Jara Villanueva	14.241



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

6

3. CONTRATOS A HONORARIOS.

En la revisión efectuada a los contratos a honorarios a suma alzada por servicios convenidos con personas naturales, para el desarrollo de tareas relacionadas con el Contrato de Préstamo BIRF N° 7269/OC-CH, se determinaron las siguientes situaciones:

Mediante Resolución Exenta N° 2.168, de 10 de septiembre de 2009, se aprobó el convenio a honorarios a suma alzada con don Alejandro Rodrigo Jara Villanueva por un monto de \$ 3.767.384, con el objeto de asesorar en el "Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, PIRDT", gasto no registrado ni reconocido por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE. No obstante, el Gobierno Regional de La Araucanía certifica su inclusión en el referido programa desde el 10 de septiembre de 2009.

N° Factura	N° Comprobante	Fecha Comprobante de Egreso	Monto \$	Concepto
3	37799	13.10.2009	712.748	Honorarios Alejandro Jara V.
4	38083	28.10.2009	1.018.212	Honorarios Alejandro Jara V.
8	38952	26.11.2009	1.018.212	Honorarios Alejandro Jara V.
11	39883	28.12.2009	1.018.212	Honorarios Alejandro Jara V.
		Total	3.767.384	

4. GARANTÍAS

4.1 Garantías no constituidas conforme a Bases Administrativas. Las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 8, de 01 de febrero de 2007, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, establecen la obligación de presentar boletas de garantía, tal como se indica en el punto 5.3 "Garantías", de seriedad de la oferta y del fiel cumplimiento del contrato y que consistirán en boletas de garantías bancaria que deben contener entre otros datos, la mención "Ser pagaderas a la vista y con carácter de irrevocable", no obstante, se observa que en los contratos adjudicados por la Dirección de Vialidad Región de La Araucanía, se presentaron pólizas de seguros para resguardar el fiel cumplimiento de los contratos, no dando cumplimiento a las exigencias de las bases señaladas de los contratos que se indican seguidamente:

Código BIP	Nombre contrato	Documento que garantiza	Aseguradora	Monto Póliza
201888280	Mejoramiento Camino Triful Triful - Cabeza de Indio, Tramo km.0,000 al km.11,883, Melipeuco.	Póliza N° 2.2.000861 de 06.02.2009	CesceChile Aseguradora S.A.	UF 1.320,70
300368950	Conservación Camino Almagro-Rulo-Cardal-Puente Fierro, Sector km.0,000 al km.10,250, Imperial.	Póliza N° 01-20-072582 de 18.07.2008 y Endosos 2y3 de 23y24.06.2009	Magallanes Seguros	UF 2.036,91 UF 2.290,99

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

7

4.2 Garantías que no cubren plazos establecidos. Se comprobó que la Dirección Regional de Vialidad, mediante Resoluciones Exentas DV IXR N°s. 1.487, de 17 de septiembre de 2009 y N° 1.808, de 29 de septiembre de 2009, aprobó modificaciones de obras -disminución efectiva \$121.112,- y aumentos de plazo por 150 días -término contractual 24 de diciembre de 2009, del proyecto Mejoramiento Camino Triful Triful -Cabeza de Indio, Tramo km. 0,00 al km. 11,883, Comuna de Melipeuco, código BIP N° 201888280, sin que la referida Unidad Técnica haya exigido a la empresa contratista la constitución y modificación de la vigencia de la boleta de garantía "Fiel Cumplimiento del Contrato" -presentó póliza-, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.3.2, párrafo 2 "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", de las Bases Administrativas Generales del Programa Infraestructura para el Desarrollo Territorial, PIRDT, aprobadas por Resolución N° 8, de 1 de febrero de 2007, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

5. CONTROL INTERNO

5.1 Entrega y recepción expedientes de gastos.

Se advierte falta de procedimiento formal de entrega y recepción de los expedientes de gastos que deben ser rendidos y registrados con cargo al "Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial", Préstamo BIRF N° 7269/OC-CH, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula IX, del Convenio de Trabajo entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobado por Resolución Exenta N° 1.544, de 20 de septiembre de 2006.

En efecto, se constató la falta de registros de entrega y recepción de documentos de pagos efectuados por el Gobierno Regional de La Araucanía a la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, situación que deja de manifiesto una debilidad en los procedimientos establecidos y la omisión de registro de expedientes de gastos por parte de la referida Unidad Regional.

5.2 Acta de recepción de obras sin formalizar.

En el Proyecto "Conservación Camino Almagro -Rulo-Cardal-Puente Fierro, Sector km. 0,000 al km. 10,250, Comuna de Imperial", no se emitió la resolución de aprobación del acta de recepción provisoria de las obras de fecha 6 de enero de 2010, por lo que el Servicio no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 3, de la ley N° 19.880, que establecen las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

8

II AUDITORÍA CONSTRUCTIVA

1. Obra: Conservación Camino Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, Sector Km 0, 000 al Km 10,250, Comuna de Nueva Imperial, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

Unidad Técnica	:	Dirección de Vialidad, Región de La Araucanía
Resolución de Adjudicación	:	D.V. N° 62 del 30 de mayo de 2008
Contratista	:	Ingeniería y Construcciones V&B Ltda.,
Monto Contratado	:	\$ 951.202.526
Monto pagado a la fecha	:	\$ 947.955.934
Avance físico	:	100%
Avance financiero	:	99,6%
Fecha de inicio	:	21 de junio de 2008
Plazo inicial	:	365 días
Aumentos de plazo	:	99 días, mediante Res. D.V. N° 795/2009
Fecha de término real	:	28 de septiembre de 2009
Inspector Fiscal	:	Mauricio Wagner Yavar

En relación a la auditoría anterior, realizada por este Organismo de Control, cuyas observaciones se encuentran contenidas en el Informe Final N° 82 de 2009, se observó que en el mismo sector del contrato de Conservación Camino Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, Sector Km 0,000 al Km 10,250, el cual contempla una pavimentación en doble tratamiento asfáltico, adjudicado a la empresa Ingeniería y Construcciones V&B Ltda., se ejecutaron otros dos contratos, el primero desde el km 0,00 al km 0,450, adjudicado a la empresa Carlos René García Gross Ltda., referido a obras de infraestructura sanitaria, que contempla obras de alcantarillado y pavimento de hormigón en el tramo referido, cuyo mandante es el Gobierno Regional, y el segundo desde el km 8,500 al 10,100, un contrato de emergencia, que contempla la pavimentación del tramo en doble tratamiento asfáltico, en el cual actuó como mandante la Dirección de Vialidad, realizando la contratación mediante trato directo a la empresa Ingeniería y Construcciones V&B Ltda., que es la misma empresa que ejecuta el contrato objeto de esta auditoría, lo que implica que en este último tramo hubo dos adjudicaciones a la misma empresa, sin que haya quedado claro, a la fecha de la auditoría anterior, si hubo doble pago por una misma obra.

Al revisar las modificaciones del contrato de conservación para constatar la correcta disminución de partidas producto de las distintas adjudicaciones realizadas dentro del mismo camino, fue posible verificar que mediante la Resolución N° 795, del 12 de mayo de 2009, se originó la modificación de contrato N° 1, que se detalla en la siguiente tabla:

Modificación N° 1 Res. 795 del 12 de mayo de 2009	
Aumento de obras a precios de contrato	\$ 16.270.859
Aumento de obras a precios convenidos	\$ 89.925.867
Disminución de obras	\$ -179.887.870
Obras Extraordinarias	\$ 241.101.955
Total aumento efectivo	\$ 167.410.811

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

9

Cabe hacer presente, que los aumentos y las obras extraordinarias de la citada modificación, se generaron principalmente producto de la necesidad de mejorar, por una parte la estructura del proyecto introduciendo al perfil tipo una capa de sub base granular de espesor 0,15m, con un CBR \geq 60%, y por otra, subir la rasante del camino principalmente en los sectores propensos a sufrir inundaciones.

Sobre la materia, cabe consignar que las disminuciones producidas en la modificación N° 1, corresponden a una petición del Gobierno Regional de La Araucanía para no realizar obras en el tramo comprendido entre el km 0,000 y el km 0,450, por contemplar pavimento de hormigón en el otro proyecto en ejecución dentro del mismo kilometraje, y debido a la declaración de emergencia del tramo comprendido entre el 8,500 y el 10,100, el cual fue ejecutado con cargo a fondos sectoriales de la Dirección de Vialidad.

Posteriormente, mediante la resolución N°2111, del 13 de noviembre de 2009, la Dirección Regional de Vialidad, se aprueba la modificación de obras N°2, que correspondió a la disminución de parte de las obras contratadas, ya que algunas a esa fecha se encontraban ejecutadas entre el km 0,450 al km 1,260, ello a petición del Gobierno Regional de La Araucanía, debido a que el proyecto denominado Infraestructura Sanitaria Villa Almagro consideró la intervención de ese tramo para la instalación las redes de alcantarillado. En la tabla siguiente se detalla la modificación de obra N°2.

Modificación N°2 Res. 2111 del 13 de noviembre de 2009	
Aumento de obras a precios de contrato	\$ 19.839.982
Disminución de obras	\$ - 44.244.415
Obras Extraordinarias	\$ 2.946.608
Total aumento efectivo	\$ - 21.457.825

Considerando que debido a la disminución señalada precedentemente, la pavimentación del tramo afecto, vale decir del km 0,450 y el km 1,260, quedaría inconcluso, la Dirección Regional de Vialidad llamó a concurso con recursos provenientes del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, PIRDT, mediante la Licitación N° 2261-4-LP10, para la realización de la pavimentación faltante en el citado tramo. La apertura de las propuestas se realizó el 12 de febrero de 2009, sin estar adjudicada a la fecha. Por otra parte, realizada una visita a terreno, se constató que el referido tramo, actualmente se encuentra intervenido por el proyecto denominado Infraestructura Sanitaria Villa Almagro.

Finalmente, mediante la resolución N° 372, de fecha 08 de marzo de 2010, la Dirección de Vialidad, aprobó la modificación final de obras, que consideró una disminución efectiva por la suma de \$3.246.594, correspondiente a la rebaja producida por la cuantificación final de las obras realmente ejecutadas.

Ahora bien, la revisión documental efectuada a las modificaciones del contrato y lo señalado en los párrafos precedentes, permiten concluir que no hubo doble pago producto de la referida superposición de contratos observada en las auditorías anteriores, sin embargo, cabe señalar que en el transcurso del examen realizado se constató que existieron una serie de procedimientos anómalos por parte de la Dirección Regional de Vialidad, Región de La Araucanía, en la obra de emergencia antes citada, sin perjuicio de que ésta haya

vd.
af.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

10

sido financiada con fondos sectoriales del citado Servicio. No obstante lo anterior, se deben hacer presente las observaciones que a continuación se exponen:

1.1 Contrato de emergencia Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, tramo km 8,500 al 10,100

Mediante el Decreto Supremo N° 1087, de fecha 03 de septiembre de 2008, del Ministerio del Interior, se decretó como zona afectada por catástrofe a la Región de La Araucanía, producto de las intensas lluvias que azotaron la zona.

A continuación, mediante el oficio ordinario N° 2507, de fecha 16 de septiembre de 2008, el Director Regional de Vialidad, Región de La Araucanía, solicita al Director Nacional de Vialidad decretar de emergencia la ejecución de las obras necesarias para reestablecer la transitabilidad de las rutas afectadas por los temporales ocurridos en la Región, dentro de las cuales, se encuentra el camino denominado Almagro – Cardal – El Rulo, rol S-466, provincia de Cautín.

Enseguida, mediante Decreto N° 720 de fecha 25 de septiembre de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, se declara de emergencia la ejecución de las obras necesarias para reestablecer la condición óptima de una serie de rutas afectadas por los temporales acaecidos en la Región de La Araucanía.

En consideración que la empresa Ingeniería y Construcciones V&B Ltda., realizaba trabajos en la ruta correspondientes al citado contrato de Conservación, el Director de Vialidad Región de La Araucanía, mediante conversación verbal, solicitó a la aludida empresa, que realizará un proyecto para satisfacer las emergencias ocurridas en la señalada ruta entre los km 8,500 y 10,100.

Mediante el oficio N° 1 de fecha 02 de enero de 2009, el Departamento de Proyectos, otorga la aprobación técnica al proyecto realizado por la empresa Ingeniería y Construcciones V&B Ltda., haciendo presente que no recibió en ese momento, ni el presupuesto, ni el análisis de precios unitarios.

Cabe hacer presente, que la aprobación del presupuesto correspondiente a las obras de emergencia, fue aprobada por el Departamento de Proyectos, mediante oficio N° 93, que data del 05 de mayo del 2009.

Con fecha 05 de febrero de 2009, se iniciaron los trabajos correspondientes a las obras de emergencia. Al respecto cabe señalar que la resolución N° 926, de la Dirección Nacional de Vialidad que aprueba el trato directo de dichas obras ejecutadas por la empresa Ingeniería y Construcciones V&B Ltda., por un monto ascendente a \$599.098.265, fue dictada con fecha 31 de diciembre de 2009, es decir, más de nueve meses después del inicio de los trabajos. Lo anterior, trajo consigo una serie de situaciones irregulares que se desarrollan a continuación:

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

11

1.1.1 Control de calidad

La Unidad Laboratorio Regional de Vialidad, Región de La Araucanía, informó al personal de este Organismo de Control mediante memorándum N° 164, de fecha 23 de abril de 2010, que el control de calidad registrado en la obra de emergencia Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, tramo km 8,500 al 10,100, provincia de Cautín, corresponde únicamente a una muestra de hormigón fresco grado H-30, según se indica en el certificado de ensaye N° 20.630, emitido el 29 de julio de 2009.

Asimismo, agrega que no se consideraron más ensayos por cuanto no se recibieron documentos oficiales de la Unidad de Contratos ni del inspector Fiscal, que señalaran el inicio y desarrollo de la obra. Además, añade que no se ingresó al Laboratorio Regional de Vialidad ningún tipo de documento del Laboratorio de Autocontrol de la empresa constructora para realizar chequeos de calidad a las obras ejecutadas.

1.1.2 Inspección Fiscal

En una entrevista sostenida con el señor Mauricio Wagner Yávar el día 21 de abril de 2010, éste declaró que había actuado como Inspector Fiscal de la obra de emergencia Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, tramo km 8,500 al 10,100, provincia de Cautín, ello en cumplimiento de una orden entregada verbalmente por el Director Regional de Vialidad Región de La Araucanía. Agrega, que su labor de inspección se enmarcó dentro de las especificaciones técnicas y cuadros de obras que fueron aprobados con anterioridad al inicio de los trabajos por el Departamento de Proyectos.

Por otra parte, añade en su declaración en lo relativo a la comunicación que existió entre él como Inspector Fiscal y la Empresa Constructora, que todas las instrucciones fueron entregadas verbalmente, sin existir un Libro de Obras para registrar aquello. Lo expuesto precedentemente, constituye una contravención a lo dispuesto en el artículo 110, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

1.1.3 Precios Unitarios

De la revisión a los antecedentes del contrato denominado, emergencia Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, tramo km 8,500 al 10,100, convenido mediante trato directo a la empresa Ingeniería y Construcciones V&B Ltda., por un monto ascendente a \$599.098.265, cabe advertir que existe un incremento de un 50% en los precios unitarios del contrato en relación con los precios unitarios por las mismas partidas del contrato de Conservación Camino Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, Sector Km 0, 000 al Km 10,250, que fue ejecutado por la misma empresa.

Por otra parte, es dable informar que la citada observación también fue expuesta por la Auditoría Ministerial, del Ministerio de Obras Públicas, mediante el Informe Final N° 50, del 25 de septiembre de 2009, que recomendó al Director de Vialidad, no autorizar el referido Trato Directo.

v.d.
af.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

12

A continuación se presenta cuadro comparativo entre ambos contratos.

Variación entre precios unitarios de los contratos de conservación y de emergencia								
ITEM	Descripción	uni	Emergencia		Conservación		Variación	
			Cant	P. Unit	Cant	P. Unit	\$	%
5.101.2	Remoción de ductos	m	47	\$ 5.904	110	\$ 3.936	\$ 1.968	50,0%
5.101.11	Remoción de cercos	m	2.327	\$ 924	820	\$ 616	\$ 308	50,0%
5.102.1	Despeje y limpieza de la faja	km	1,6	\$ 2.261.848	10	\$ 160.669	\$ 2.101.179	1307,8%
5.201.1	Excavación de escarpe	m3	2.385	\$ 2.962	10.522	\$ 1.975	\$ 987	50,0%
5.201.3	Excavación de corte en TCN	m3	1.396	\$ 2.962	364	\$ 1.975	\$ 987	50,0%
5.202.1	Excavación TCN para obras de drenaje	m3	222	\$ 4.885	1.165	\$ 3.257	\$ 1.628	50,0%
5.202.5	Excavación a maquina en puentes y estruc.	m3	95	\$ 6.563	171	\$ 4.375	\$ 2.188	50,0%
5.202.7	Excavación directa c/ agotam ptes y estruc	m3	36	\$ 19.296	240	\$ 12.864	\$ 6.432	50,0%
5.205.1	Formación y comp de terraplenes	m3	14.472	\$ 8.420	42.862	\$ 4.649	\$ 3.771	81,1%
5.206.1	Relleno estructural	m3	179	\$ 7.436	912	\$ 4.958	\$ 2.478	50,0%
5.206.2	Relleno estructural permeable	m3	363	\$ 7.745	316	\$ 5.163	\$ 2.582	50,0%
5.302.2	Base granular CBR > 100%	m3	1.598	\$ 14.399	10.408	\$ 7.876	\$ 6.523	82,8%
5.401.1	Imprimación	m2	10.138	\$ 1.221	66.075	\$ 814	\$ 407	50,0%
5.407.5	Tratamiento superficial con doble polimero	m2	9.504	\$ 4.531	61.980	\$ 3.021	\$ 1.510	50,0%
5.411.2	Carpeta de Hormigón para puentes	m3	4,5	\$ 163.941	3	\$ 109.294	\$ 54.647	50,0%
5.501.1	Hormigón grado H-5	m3	12	\$ 106.472	7	\$ 70.981	\$ 35.491	50,0%
5.501.4	Hormigón estructural H-20	m3	27,5	\$ 140.746	180	\$ 93.831	\$ 46.915	50,0%
5.501.6	Hormigón estructural H-30	m3	1	\$ 175.331	2	\$ 116.887	\$ 58.444	50,0%
5.501.14	Hormigón H-30 / SM	m3	187	\$ 144.560	127	\$ 96.374	\$ 48.186	50,0%
5.503.2	Acero para armaduras A63-42H	kg	15.042	\$ 1.526	9.106	\$ 1.017	\$ 509	50,0%
5.504.1	Moldajes	m2	519	\$ 15.569	360	\$ 10.380	\$ 5.189	50,0%
5.504.1ª	Moldajes alzaprima de losa	m2	116	\$ 38.151	55	\$ 25.434	\$ 12.717	50,0%
5.515.1	Losas de acceso	m3	14	\$ 313.760	11	\$ 209.174	\$ 104.586	50,0%
5.601.1ª	Tubos circ h/S D=0,60m	m	67	\$ 54.858	154	\$ 36.572	\$ 18.286	50,0%
5.602.2c	Tubos B/P alta resistencia H / S D=1,0m	m	30	\$ 126.932	224	\$ 84.622	\$ 42.310	50,0%
5.604.2	Construcción de subdrenes	m	130	\$ 27.425	325	\$ 18.283	\$ 9.142	50,0%
5.613.1	Constr canales, fosos, c/ fosos s/r	m	1.300	\$ 2.733	5.354	\$ 1.822	\$ 911	50,0%
5.613.2	Constr fosos y c/ fosos a revestir con horm.	m	280	\$ 3.408	210	\$ 2.272	\$ 1.136	50,0%
5.614.1	Revestimiento de fosos y contrafosos	m3	48	\$ 116.073	35,7	\$ 77.382	\$ 38.691	50,0%

af.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

13

5.701.1	Cerco de púas	M	2.687	\$	5.485	820	\$	3.657	\$	1.828	50,0%
---------	---------------	---	-------	----	-------	-----	----	-------	----	-------	-------

Respecto de las observaciones vertidas en los párrafos precedentes referidas al contrato denominado emergencia Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, tramo km 8,500 al 10,100, convenido mediante trato directo a la empresa Ingeniería y Construcciones V&B Ltda., por un monto ascendente a \$599.098.265, se advierte una objetiva falla de control en la ejecución de las labores encomendadas, como asimismo, carencia de control de la calidad de las obras ejecutadas, por cuanto, no solo ese Servicio no formalizó correspondientemente el nombramiento del inspector fiscal de las obras contratadas, sino que éste último, no realizó sus funciones de conformidad a lo establecido en las normas que regulan la materia, absteniéndose de implementar el libro de obras y establecer, a través de aquél, un conducto regular de comunicación con el contratista, que le permitiese impartir instrucciones, señalar los hechos más importantes durante la ejecución de las obras, en especial, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas, dejar constancia de las notas o informes recurridos por el contratista, etcétera, lo que importa una infracción a lo dispuesto en los artículos 110 y 111, ambos del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, como asimismo, el laboratorio Regional de Vialidad no realizó los ensayos que verificaran la calidad de los trabajos ejecutados.

Por lo tanto, cabe advertir que atendida la naturaleza de la observación formulada, ese Servicio deberá incorporarla en el sumario administrativo instruido por la Entidad mediante resolución N° 384 de 2010, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios a quienes, correspondiéndoles velar por la correcta ejecución de las obras, por la calidad de las mismas y en general por el cumplimiento del contrato, han prescindido del cumplimiento de las normas que regulan la materia, como asimismo, de la realización de los controles de calidad pertinentes, promoviendo con ello la falta de protección del interés fiscal comprometido.

Asimismo, deberá esclarecer la situación relativa al incremento de los precios unitarios que tienen las mismas partidas y que además fueron ejecutadas por la misma empresa.

Finalmente, en relación al trato directo, mediante el cual se contrataron las citadas obras de emergencia, esta Entidad de Control entiende que, aún cuando el Ministerio de Obras Públicas en su propia normativa no observa el procedimiento a seguir en estos casos, la Dirección Nacional de Vialidad, debió en el ejercicio de sus funciones, cumplir lo señalado en el artículo 3° de la ley 18.575, que dispone que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control, probidad y transparencia, cumpliendo sus cometidos en orden a resguardar el interés fiscal, lo que no se advierte que haya sucedido en la especie, por cuanto no obstante tener presente el informe N° 50 de Auditoría Ministerial, MOP, del 25 de septiembre de 2009, esa Dirección Nacional procedió a realizar la contratación. En relación con esta materia, esta Contraloría Regional de La Araucanía instruirá un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en los hechos objetados.

vt. al.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

14

2.- Mejoramiento camino Triful Triful - Cabeza de Indio, tramo km, 0,000 al km. 11,883, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

Unidad Técnica	:	Dirección de Vialidad, Región de La Araucanía
Resolución de Adjudicación	:	D.V. N° 177 del 12 de diciembre de 2008
Contratista	:	Empresa Construcciones Albes Ltda.
Monto Contratado	:	\$549.045.528
Monto pagado a la fecha	:	\$525.167.000
Avance físico	:	100%
Avance financiero	:	95,7%
Fecha de inicio	:	29 de enero de 2009
Plazo inicial	:	180 días
Aumentos de plazo	:	60 días, mediante Res. D.V.IXR N° 1487/2009
	:	90 días, mediante Res. D.V.IXR N° 1808/2009
Fecha de término real	:	23 de diciembre de 2009
Inspector Fiscal	:	Juan Vásquez Veroiza

Desde un punto de vista técnico-constructivo, no existen observaciones de relevancia que señalar.

3. Instalación de Electrificación Rural, varios sectores Purén.

Unidad Técnica	:	Unidad técnica de Electrificación Rural del Gobierno Regional de La Araucanía
Resolución de Adjudicación	:	GORE N° 104 del 17 de junio de 2009
Contratista	:	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.
Monto Contratado	:	\$755.430.000
Monto pagado a la fecha	:	\$755.430.000
Avance físico	:	15%
Avance financiero	:	100%
Fecha de inicio	:	29 de julio de 2009
Plazo inicial	:	690 días
Fecha de término real	:	19 de junio de 2011
Inspector Fiscal	:	Víctor Ruiz

Como resultado de la fiscalización técnica efectuada, se puede señalar que el proyecto de electrificación rural se desarrolla en forma normal. Asimismo, es posible consignar un avance físico de aproximadamente un 15%, que principalmente obedece a la obtención de un 60% de las servidumbres de paso y a un 86% del trazado de líneas, mediante la colocación de estacas.

Respecto al aporte entregado a la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., FRONTEL S.A., cabe señalar que corresponde a un subsidio otorgado de acuerdo a lo establecido en la glosa N° 3, de la partida Gobiernos Regionales, del Ministerio de Interior, de la Ley N° 20.314, ley de presupuestos para el año 2009.

CONCLUSIONES

En mérito de lo señalado en el presente informe, los Servicios involucrados deberán implementar procedimientos tendientes a

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

15

optimizar el sistema de control interno del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, PIRDT, considerando las siguientes situaciones.

1.- Incorporar al Sistema Methasys, el gasto de los hechos económicos no registrados con su correspondiente respaldo, habilitando las aplicaciones necesarias que permitan controlar en forma íntegra las transacciones del programa en el Sistema Methasys de la Unidad Regional de la Subsecretaría Regional de Desarrollo y Administrativo.

2.- Regularizar pagos de viáticos efectuados al personal del programa a contratados a honorarios previa presentación de boleta de honorarios, situación improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley N° 824, de 1974, y lo resuelto en el dictamen N° 13.067, de 2010, de la Contraloría General de la República.

3.- La SUBDERE deberá corregir en los registros del Sistema Methasys, registros no considerados, como número y fecha de comprobantes de egreso que corresponden al de Tesorería, fechas de comprobantes de egresos corresponden a los de Tesorería del gasto pagado, el número del comprobante egreso debe corresponder al número del devengo y la fecha del mismo comprobante de egreso, tal como lo señala la circular (C.G.R.) N°759, del 2003, sobre Rendición de Cuentas y no la de tesorería, esta última correspondiente al registro del pago.

4.- Dar cumplimiento a las Bases Administrativas en el sentido de exigir la entrega de las Boletas de Garantía correspondientes.

5.- Procurar que los plazos de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos por modificaciones de obras y plazos, sean extendidas conforme a las Bases Administrativas que los regulan.

6.- Acta de Recepción Provisoria de fecha 6 de enero de 2010, sin resolución de aprobación por la autoridad que sancionó el contrato "Conservación Camino Almagro – Rulo- Cardal – Puente Fierro, Sector km. 0,000 al km. 10,250, Comuna de Imperial".

7.- Sobre la superposición de contratos en varios tramos por parte de la Dirección Regional de Vialidad en el proyecto "Conservación Camino Almagro – Rulo – Cardal – Puente Fierro, Sector Km. 0,000 al km. 10,250, Comuna de Imperial", código BIP 300368950, principalmente en el km. 8,500 al km. 10,100, por un contrato de emergencia contratado a la misma empresa ejecutante del contrato matriz por la suma de \$ 599.098.265, el cual se regularizó prácticamente un año después de iniciadas las obras y en el cual, los precios unitarios fueron incrementados en un 50%, de los precios del contrato original; no se designó un Inspector Fiscal para la ejecución de la obra; éste no contó para su desempeño con un libro de obras, tampoco impartió las instrucciones por escrito, según correspondía y no se realizaron controles de Laboratorio Regional.

Por lo tanto, cabe advertir que atendida la naturaleza de la observación formulada, ese Servicio deberá incorporarla en el sumario administrativo instruido por la Entidad, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios a quienes, correspondiéndoles velar por la correcta ejecución de las obras, por la calidad de las mismas y en general por el cumplimiento del contrato, han prescindido del

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

16

cumplimiento de las normas que regulan la materia, como asimismo, de la realización de los controles de calidad pertinentes, promoviendo con ello la falta de protección del interés fiscal comprometido.

Cabe precisar que, en lo referente al avance del sumario administrativo ordenado mediante resolución exenta N° 384, de 2010, de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de La Araucanía, la Contraloría Regional efectuará el Seguimiento de su avance y, posteriormente, el control de legalidad que corresponda a fin de que se esclarezcan los hechos que motivaron su inicio.

8.- En relación con la obra de conservación aludida, resultó improcedente que, habiéndose iniciado los trabajos de emergencia el 5 de febrero de 2009, recién mediante la resolución N° 926, de 31 de diciembre de 2009, de la Dirección Nacional de Vialidad, se regularizara el trato directo para la ejecución de las labores encomendadas a la empresa Ingeniería y Construcciones V&B Ltda., esto es, con más de nueve meses después del inicio de los trabajos.

Lo anterior, trajo consigo una serie de situaciones irregulares que ya fueron expuestas, lo que también deberá ser objeto de una investigación para determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho descrito, por cuanto la aludida dilación configura una infracción tanto al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites-, como al artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes (aplica dictamen N° 32.749, de 2009).

9.- En relación con el trato directo por obras de emergencia en un mismo sector del contrato Conservación Camino Almagro — Rulo — Cardal — Puente Fierro, Sector Km. 0,000 al Km. 10,250, Comuna de Imperial, esta Contraloría Regional de La Araucanía instruirá un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en los hechos objetados.

10.- Finalmente, en opinión de esta Contraloría Regional, los recursos provenientes del convenio de Préstamo N° 7268/OC-CH BIRF, reflejados en los estados de pagos presentados al 31 de diciembre de 2009, han sido razonablemente aplicados durante el período sujeto a examen.

Es todo cuanto se puede informar.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN RUIZ MAYORGA
JEFE AUDITORÍA E INSPECCIÓN (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
17

ANEXO 1

UNIVERSO REGION DE LA ARAUCANÍA

proyecto (código)	nombre proyecto	provincia	comuna	valor contrato M\$
20151472	Agua Potable Rural Trihueche	Cautín	Imperial	\$ 264.187,00
20160272	Agua Potable Rural Molco Bajo	Cautín	Imperial	\$ 507.866,00
20188828	Mejoramiento Camino Triful Triful - Cabeza de Indio, Tramo km. 0,000 al km. 11,883	Cautín	Melipeuco	\$ 549.046,00
30035459	Mejoramiento Camino Estación Saboya Melin	Malleco	Los Sauces	\$ 281.430,00
30036895	Conservación Camino Almagro-Rulo-Cardal-Puente Fierro, Sector km. 0,000 al km. 10,250	Cautín	Imperial	\$ 947.957,00
30045620	Mejoramiento Camino Hualacura Ranquilco Alto	Cautín	Imperial	\$ 243.740,00
30077430	Electrificación Rural, Varios sectores Purén	Malleco	Purén	\$ 755.430,00
			Sub Total	\$ 3.549.656,00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

18

MUESTRA REGION DE LA ARAUCANIA												
UNIDAD TECNICA	PROYECTO (Código)	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTO ADJUDICATORIO		MONTO FINAL		AVANCE		FECHA TERMINO PLAZO		TOTAL DE MULTAS (M\$)	RESUMEN DE OBSERVACIONES
			Nº	FECHA	CONTRATADO	PAGADO (\$)	FIN. (%)	FIS. (%)	CONTRATUAL	REAL		
Vialidad	300368950	Conservación Camino Almagro-Rulo-Cardal-Puente Fierro, Sector Km. 0,000 al km.10.250, Comuna de Imperial	62	30.05.2008	951.202.526	947.955.934	99.6	100	28.09.2009	28.09.2009	0	1.- Acta de Recepción Provisoria del 06.10.2010, sin resolución que la sancione. 2.- Artículo 5.3. de las BAG, exigen la constitución de boletas de garantías, la empresa presentó pólizas para el fiel cumplimiento de la obras, vulnerándose las citadas BAG y BAE. 3.- Contrato intervenido por otros contratos PMB Municipalidad de Nva. Imperial y obras de Emergencias contratadas por la Dirección de Vialidad.
Vialidad	201668280	Mejoramiento Camino Truful Truful - Cabeza de Indio, Tramo 0,000 al km. 11,883, Comuna de Imperial.	177	12.12.2008	549.045.528	525.167.000	95.7	100	24.12.2009	23.12.2009	0	1.- Artículo 5.3. de las BAG, exigen la constitución de boletas de garantías para el fiel cumplimiento de obras, empresa contratista garantiza obras con póliza, vulnerándose las citadas BAG y BAE. 2.- Pólizas de fiel cumplimiento y daños a terceros sin modificar vigencia por aumento de Plazo de 150 días.
GORE	300774300	Instalación Electrificación Rural varios sectores, Purén Suma Parcial	104	17.06.2009	755.430.000 2.255.678.054	755.430.000 2.228.552.934	100	15	19.06.2011		0	Aporte entregado a FRONTEL S.A., en calidad de subsidio de acuerdo a lo establecido en la glosa N° 3, de la Partida del Ministerio del Interior, Ley 20.314, Ley de Presupuestos 2009.

v.s.



www.contraloria.cl

